



"2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1544

BUENOS AIRES, 14 FEB. 2017

VISTO el Expediente n° 1-47-17578-05-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., referida a la habilitación en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463 y el Decreto n° 150/92 y sus modificatorios y Resolución M.S./ n° 1130/00.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo a lo informado a fojas 244 por el Departamento de Inspecciones de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos y a fojas 248 por la Dirección Nacional de Productos Médicos, no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y Decreto n° 101/15 de fecha 16 de diciembre de 2015.



"2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1544

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A.,
como FRACCIONADOR DE OXIGENO MEDICINAL (LIQUIDO A GAS Y
LIQUIDO A LIQUIDO) Y COMERCIALIZADOR DE GASES MEDICINALES
SEGÚN RESOLUCION MS N°1130/00, con domicilio sito en Besares 229,
Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la
farmacéutica CARINA DAMINO, Matrícula Provincial N° 19.326.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la
habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- CANCELASE el Certificado de Habilitación, autorizado por la
Disposición N° 1160/02 fechado el 27 de marzo de 2002, el cual deberá
Ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia



"2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **1544**

autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 224 a 226.

ARTICULO 6º.-Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente n° 1-47-17578-05-3

DISPOSICIÓN N°

1544

Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.

jr

gum #26